



EL DEBATE SOBRE LA CONSCRIPCIÓN Y EL ACTIVISMO EN DERECHOS HUMANOS EN LA POST-DICTADURA ARGENTINA³⁸

SANTIAGO GARAÑO*

Introducción

En la Argentina, el Servicio Militar Obligatorio estuvo vigente desde 1902 a 1995.³⁹ Es decir, durante casi cien años los jóvenes varones de 20 y (luego de 1977) 18 años, seleccionados mediante un sorteo y declarados “aptos” física y mentalmente, recibieron un período de instrucción militar por parte del personal de las Fuerzas Armadas. Si bien su abolición se vinculó directamente con el crimen del soldado Omar Carrasco (ocurrido el 6 de marzo de 1994 en una base militar de la Provincia de Neuquén)⁴⁰, la activa denuncia de este caso de violencia no debe obturar la existencia de un movimiento de oposición previo, nacido hacia fines de la última dictadura militar. En el marco de un contexto de debate más amplio sobre el funcionamiento de la conscripción, en noviembre de 1983 un grupo de activistas de derechos humanos lanzó el Frente Opositor al Servicio Militar Obligatorio (conocido como FOSMO). A diferencia de otras prácticas de evasión (de carácter individual o por canales legitimados por el personal militar), este Frente se convirtió en una organización política que construyó una serie de argumentos que habilitaban mecanismos políticos de impugnación de la conscripción amparados en la “libertad de conciencia”.⁴¹

La “libertad de conciencia”: una decisión familiar

En una conferencia de prensa, Eduardo Pimentel, uno de los fundadores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), y su familia hicieron pública su decisión de impedir que su hijo Ignacio cumpliera con la conscripción, amparándose en el ejercicio de la “patria potestad”. La postura de esta familia que se negaba a que sus hijos hicieran el Servicio Militar Obligatorio se vinculaba con un debate más amplio en el contexto del fin de la guerra de Malvinas y la agonía del gobierno dictatorial: entre 1982 y 1983 la continuidad de la conscripción fue uno de los temas de la agenda de discusión.

Pimentel contó que había presentado el 2 de noviembre de 1982 una Carta Documento y unos días después, el 13 de enero de 1983, un Documento Anexo dirigidos al presidente de facto Reynaldo Bignone. En principio, Pimentel señalaba la contradicción jurídica existente entre la ley del Servicio Militar Obligatorio que “obliga al hijo pero no al padre” -que es a su vez “tutor” de sus hijos menores de edad en virtud de la “patria potestad”. Luego, invocó no sólo razones legales sino

³⁸Una versión de este artículo fue publicado anteriormente en inglés en el *Dossier “Genocide and State Terrorism in Latin America”* de la revista *Genocide Studies and Prevention*, Vol. 5, n° 2, August 2010, pp. 174–190.

* Doctor de la Universidad de Buenos Aires, Área Antropología. Miembro del Equipo de Antropología Política y Jurídica, Sección de Antropología Social, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

³⁹El Servicio Militar Obligatorio estuvo vigente desde la ley 4.031 (del 5 de diciembre de 1901), hasta que el presidente Carlos Saúl Menem lo abolió el 31 de agosto de 1994, con el decreto 1537.

⁴⁰Sobre la muerte del soldado Carrasco véase: Urien Berri y Marín (1995) y Mantarás (1995).

⁴¹Le agradezco los comentarios a Sofía Tiscornia y también a Pablo Pimentel y su familia su apoyo, su afecto y la generosidad de brindarme todos los materiales conservados sobre el FOSMO.



también “religiosas, morales y políticas”: “yo les enseño a mis hijos, en el seno de mi familia, a no matar, entonces no puedo entregar a mi hijo a gente que le va a enseñar que su deber es matar al enemigo, cuando el Evangelio dice que debemos amarlo” (*La Voz*, 18/02/1983). Sin embargo, como Pimentel sostiene, junto con estas razones morales y religiosas, los argumentos jurídicos se convirtieron en un excelente arma la hora de dar la disputa en la justicia: “Es la primera vez en el mundo que se presenta un caso de estas características. (...) Mi conclusión, basada en el Artículo 275 del Código de Vélez Sársfield, es otra. Allí se habla explícitamente de las atribuciones paternas para decidir si el hijo hará o no el Servicio Militar Obligatorio” (*SuperHumor*, s/r). Luego de esta conferencia de prensa, Ignacio fue citado el 18 de marzo al Distrito Militar, donde el Coronel Luján le informó que el comandante en Jefe del Ejército había dictaminado que la “patria potestad” sólo amparaba a los voluntarios y no así a los que debían cumplir obligatoriamente con la conscripción.

De todas maneras, frente a este caso “anómalo” (la apelación a la “patria potestad” y a la “libertad de conciencia”) y para evitar que el conflicto se agudizara, las autoridades militares intentaron aplicar un mecanismo conocido: “exceptuar” al hijo de Pimentel, declarándolo “no apto” en la revisión médica. Pese a esta resolución por parte de las autoridades militares, Eduardo Pimentel llevó su caso a la justicia: “Estoy realizando un estudio profundo del tema con dos abogados para determinar los fundamentos de la oposición [al Servicio Militar Obligatorio]” y, al sustraer el tema del ámbito militar, que fueran “los jueces [quienes] respondan a nuestros cuestionamientos” (*Río Negro*, 07/04/1983). En este sentido, el dirigente de derechos humanos planteó que: “Es paradójico que la patria potestad le sirva a los padres para impedir la voluntad de sus hijos a seguir una carrera militar y en cambio no sirva cuando toda una familia se opone a que el chico haga la conscripción” (*La Voz*, 08/04/1983). No conforme con el dictamen en relación al caso de su hijo, anunció el lanzamiento de un movimiento “Por la libertad de conciencia”. El objetivo era que el caso de su hijo tuviera un efecto multiplicador; que el ejercicio de la “libertad de conciencia” tuviera un fuerte impacto político.

Como se observa en reportajes posteriores a Pimentel, los argumentos contra la obligatoriedad de Servicio Militar Obligatorio se fueron enriqueciendo y se sumó, a la lectura cristiana de la violencia, la defensa de la familia y de la autoridad del padre, una serie de argumentos anti-bélicos y pacifistas: “A la juventud se le enseña una especie de eslabonamiento histórico a través de los actos bélicos. Esto ocurre en la generalidad de las instituciones educacionales, militares y no militares. (...) En el cristianismo, que es mi fe, pero también antes y después, se han dado estos testimonios antibélicos” (Revista del diario *Río Negro*, 17/04/1983). A esta crítica a la configuración de una moral masculina guerrera se enlazaba el cuestionamiento a la falta de “vocación” que implicaba la “obligatoriedad” de la conscripción.

Sin embargo, antes que “objeción de conciencia”, Eduardo prefería llamar la actitud de su hijo y de su familia como “libertad de conciencia”, retomando la figura consagrada por el Concilio Vaticano II: “La libertad del joven, de la familia. Esto yo lo he basado en el derecho a la familia, que es una institución básica del estado, declamada como tal, pero desconocida en los hechos. [...] Esa institución de la familia debe ser efectivamente reconocida” (Ídem).

A partir de que la decisión de la familia Pimentel se hizo pública, otros padres, madres y jóvenes siguieron su camino. Stojan Tercic, padre de Alejandro, comunicó al presidente de facto su decisión de no autorizar a su hijo a que cumpliera con el Servicio Militar Obligatorio, amparándose en el ejercicio de la “patria potestad”. En la carta que le envió al presidente de facto, planteaba que: “de acuerdo a mi conciencia y ejerciendo la autoridad de la patria potestad, he decidido no autorizar a mi hijo Alejandro responder el llamado al llamado de conscripción. Mi decisión está basada en la



convicción de que el Servicio Militar se opone a la ley de Dios, que dice ‘No matarás’ y no hay ley alguna superior a la ley de Dios” (*La Nación*, 07/09/1983). Por su parte, Fernando Ángel Portillo, padre de un joven de la “clase” 1965 envió una carta al presidente constitucional Raúl Alfonsín comunicándole también su oposición a que su hijo cumpliera con el Servicio Militar Obligatorio. Sus fundamentos eran los principios de la Constitución Nacional, la declaración universal de los DDHH y el “imperativo de mi conciencia cristiana” (*La Razón*, 20/3/1984). A esta altura y ya asumidas las autoridades constitucionales, Portillo era ya el cuarto padre que apelaba a la “patria potestad” para evitar que su hijo cumpliera el Servicio Militar Obligatorio.

El FOSMO: De una decisión familiar a una lucha política

Gracias a las repercusiones que adquirieron estos casos, el 13 de noviembre de 1983, luego de las elecciones presidenciales del 28 de octubre (pero antes de que asumiera el gobierno constitucional el 10 de diciembre), se constituyó el FOSMO, una institución “pluralista y ecuménica” que buscaba nuclear a las persona(lidade)s, grupos y organizaciones cuyo fin fuera luchar por la abolición del Servicio Militar Obligatorio. En cambio, proponían “actividades sustitutas, un servicio social o servicio civil, controlado por otros sectores del estado, que no sean las FFAA” cuya ventaja sería que iban a habilitar nuevas formas socializar y *formar* a la juventud en función de los nuevos “problemas” que enfrentaba el país.

En los Fundamentos del FOSMO, el primer eje de impugnación fue la imbricación entre las prácticas violentas y autoritarias que implicaban el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio y su relación con una moral masculina bélica que, durante el siglo XX, había permeado a toda la sociedad argentina. En esta línea, al mismo tiempo que denunciaba el sometimiento del soldado a un “severo régimen disciplinario con violencia física, psíquica y moral” por parte del personal militar (“sin que exista posibilidad real de repelar los actos arbitrarios y humillantes de los cuales es objeto”), el FOSMO cuestionaba la adopción de una “mentalidad militar, con un código de valores distintos y hasta opuestos al del resto de la Sociedad” que conducía a un “culto obsesivo del valor de lo militar”. Sin embargo, lejos de denunciar la violencia ejercida como un exceso o un problema de las personas a cargo de la institución, criticaba su carácter estructural nacido *con* la institución, cuya finalidad era “intervenir sobre el cuerpo social”: “Las características del Servicio Militar Obligatorio no surgen como consecuencia del mal funcionamiento de esa institución. Por el contrario, ellas son consecuencia de uno de los principales objetivos que se le asignó al momento de su creación en 1901. En efecto, quienes proyectaron el sistema vigente, asignaron al Servicio Militar Obligatorio dos funciones centrales: una, la de constituirse en una escuela de moralidad para la ciudadanía, convirtiendo al ejército en ‘un poderoso instrumento de moralidad pública’, y la otra, la de actuar como antídoto contra el cosmopolitismo en una sociedad formada por inmigrantes e hijos de extranjeros” (Fundamentos del FOSMO).

En un documento publicado por el FOSMO (“Un derecho todavía violado”), Pedro Vendramín, otro integrante, historizaba la creación del Servicio Militar Obligatorio en 1901, allí citaba las expresiones del diputado Demaría en una conferencia dictada en el Colegio Militar por Manuel Carlés en 1915: “el oficial siente que la nación le confía la redención del concripto inculco, ignorante y perverso, argentino de nacionalidad pero bárbaro de condición, que constituye un peligro para la estabilidad social y una amenaza para nuestra cultura”. Y agregaba: “Su verdadera aplicación apuntó al criollo (cabecita negra), al indio y al hijo del inmigrante. Se trataba de ‘enderezar’ ideas o inyectar nacionalismo a supuestos apátridas o hijos de ‘exiliados europeos’ algo anarquistas. Y así, generación tras generación, miles de concriptos se incorporaron al ejército o a la marina – la Aeronáutica aparece mucho más tarde [en 1950]- y de esta manera, la sociedad militar contó con el



‘servicio necesario’ para dejar indefensa la Constitución y tener a su alcance a tanta juventud para instruir la con un sistema de valores ‘anticiviles’ y no populares y provocar una sucesión de hechos sediciosos para derrocar a varios gobiernos” (*Siete Días*, 14/02/1984).

Según los integrantes del FOSMO, los soldados no eran “simplemente civiles que hay que instruir en el arte militar sino extranjeros a los que hay que nacionalizar, bárbaros que debían ser civilizados”. Esta “nacionalización” en realidad no era otra cosa que docilizarlos, disciplinarlos a través de distintas prácticas violentas: “doblegar al soldado” (frase repetida en los cuarteles), a través de “enseñar la disciplina” con métodos “nada pedagógicos”: “instrucción militar, largas caminatas, castigos corporales (fatiga, marchas, limpieza, calabozo), respuestas automáticas, pérdida de la identidad personal, uniforme, paso militar”. El lema “subordinación y valor” debía interpretarse como “la subordinación al capricho del profesional uniformado” y denunciaban que esta progresiva pérdida de derechos habitaba los “métodos violentos” que se aplicaban a los soldados – como estaqueos, golpes, “bailes”, etc.- que habían llegado a causar la muerte de conscriptos. Otro integrante del FOSMO, el psicólogo Alfredo Grande, destacaba que el trabajo del FOSMO buscaba no ya la “excepción” sino “modificar la regla” e invitaba a sumarse a este movimiento: “Lucharás por tu hijo, pero no solamente por él”.

La oposición al FOSMO

Este activo movimiento de denuncia e impugnación del Servicio Militar Obligatorio generó diversas formas de oposición al FOSMO. Entre otros, Eduardo Siutti publicó el 1 de marzo de 1984 una carta de lectores en el diario *Tiempo Argentino*: “pienso que como padre de hijos varones e hijo de mi padre que morir por defender, por pequeño e insignificante que sea, un pedazo de mi patria al margen de quien sea el gobernante, es quizás la mejor muerte a la que pueda aspirar todo hombre bien nacido. De las opiniones transcritas solo merece destacar la del señor (?) Eduardo Pimentel (...). ... no solo es, y peso bien el valor de lo que afirmo, un COBARDE, sino que de su cobardía nace una cátedra familiar y pretende hacerla pública, instando a la juventud de por si ya bastante confundida, a la deserción más innoble. En una palabra, la ascesis de la cobardía. La paz es un logro importante, pero no a costa del honor. Y para un verdadero patriota el honor nacional y el suyo propio son la misma cosa” (*Tiempo Argentino*, 01/03/1984).

Como vemos, el lugar autorizado para defender el Servicio Militar Obligatorio era el de “padre de hijos varones e hijo de mi padre”, un “hombre bien nacido” (un varón que podía aspirar a una “muerte heroica” en un campo de batalla). En cambio, un varón –aunque fuera padre de hijos varones- que se oponía a la conscripción era un “COBARDE”, un “hombre” cuya masculinidad se ponía en duda, entre signos de interrogación. Pimentel le respondió en una extensa carta publicada por el mismo diario en la que asumía una clara postura anti-bélica e iluminaba la naturalización de esta forma de socialización guerrera de los jóvenes: “Mis principios son otros. Yo no mato ni mataré a ningún hombre. (...) La guerra es un crimen, toda guerra es injusta y los que la provocan son criminales” (*Tiempo Argentino*, 13/03/1984).

Como vemos, cuando este sector del movimiento de derechos humanos amplió su atención hacia cómo los conscriptos continuaban siendo torturados, degradados y objetos de violencia estatal en democracia, fueron duramente cuestionados por miembros de la sociedad civil. Ello así porque se animaron a impugnar una institución fuertemente naturalizada -y con más de 80 años de existencia-, que además representaba una experiencia altamente significativa para grandes sectores de la sociedad. Desde su creación en la Argentina, la conscripción había operado en un sentido como un rito de paso hacia la adultez masculina –mediante la inculcación de una moral guerrera- y, al mismo tiempo,



había jugado un rol en la configuración de sentidos de pertenencia –y exclusión– a la nación argentina. Ser “hombre” y (por lo tanto) ser ciudadano argentino (hipostasiado en el fetiche de tener libreta de enrolamiento) eran condiciones que se obtenían gracias a cumplir con el “deber” del servicio militar (luego de haber sido declarado “apto”). A partir de haber (sobre)vivido a esa experiencia, se obtenía esa doble estatus.

Sin embargo, otros jóvenes intentaron activamente evadir el servicio militar de múltiples maneras: “zafar” en el sorteo; ser declarado “no apto” en la revisión médica; convertirse en “objetores de conciencia” (como fueron paradigmáticamente los Testigos de Jehová). Otros, en cambio, buscaron, a través de pagar una suma de dinero a autoridades militares o médicas, lograr “excepciones” o ser “acomodados”, es decir, aliviar la instrucción militar gracias relaciones de amistad o cercanía con el personal militar. Entre otras razones, la conscripción se había convertido en un espacio donde los soldados muchas veces eran usados en tareas administrativas o domésticas de las autoridades militares (de ahí que la conscripción se llamara usual e informalmente “colimba”, corre-limpia-y-barre), la violencia estatal por parte de sus instructores estaba naturalizada, o simplemente era vista como una pérdida de tiempo para insertarse en el mundo laboral o continuar con los estudios.

En este sentido, vemos que impugnar este ritual ponía en duda la masculinidad de quien enunciaba la crítica. Ello era así debido a que, como destaca Henrieta Moore (1994), los discursos occidentales acerca de la sexualidad y el género construyen a las mujeres y a los varones como tipos diferentes de personas. En las culturas occidentales, la sexualidad y la persona de género masculino son retratadas como activas, agresivas y poderosas, mientras que –por oposición– las de género femenino son vistas como pasivas, sin poder, sumisas y receptivas (1994: 138). Estos poderosos discursos binarios permean en la sociedad y quienes los cuestionan pueden ser acusados de no cumplir con los roles, actitudes cotidianas y (auto)representaciones construidas socialmente (asignadas a hombres y mujeres). Esto vuelve inteligible la crítica a Pimentel: catalogarlo como “COBARDE” se vuelve sinónimo de ser pasivo, débil, sumiso, feminizado.

Frente a este activo debate, el Comando en jefe del Ejército publicó un Anexo de la *Revista de Educación Militar* (titulado “Conscripción o Fuerza de Voluntarios”) en el que planteaba que la guerra por “nuestras” Islas Malvinas (“donde se enfrentaron un ejército de voluntarios con otros de conscripción”) había puesto “en consideración” de los miembros de las FFAA, de los políticos y de la sociedad “la conveniencia de reemplazar nuestro actual sistema de incorporación de conscriptos por el de voluntarios para cubrir la tropa”. Frente a este contexto donde se ponía en duda la eficacia de la conscripción, el Comando en jefe no sólo consideraba que el sistema obligatorio había funcionado “con particular eficacia” durante 80 años sino que además mantenía su “vigencia” y se adecuaba a los “principios modernos y, por lo tanto, debía mantenerse. En las “conclusiones finales”, cuestionaba duramente a quienes se oponían al Servicio Militar Obligatorio, y sobre todo, destacaba que no les parecía “racional ni conveniente para nuestro país que en este momento se propugne su adopción bajo influencia exclusiva de un ‘Síndrome MALVINAS’” (1983: 14).

Si bien en las conclusiones se reconocía que había “muchos aspectos perfectibles que pueden y deben mejorarse”, era lapidario en relación a quienes criticaban el funcionamiento del Servicio Militar Obligatorio: “Finalmente, ante un tema en que todos se sienten habilitados para opinar y emitir juicios de valor, hoy más que nunca tiene plena actualidad aquel viejo refrán que dice: ‘HABLA POCO DE LO QUE SABES Y NADA DE LO QUE NO SABES’” (1983: 14).

El acto de lanzamiento: “Toda guerra es injusta”



El 6 de agosto de 1984 a las 17 horas, día en que se conmemoraba el aniversario 39 del bombardeo en Hiroshima y Nagasaki, los integrantes del FOSMO convocaron en la Plaza de los dos Congresos, a un acto por la Abolición del Servicio Militar Obligatorio. Era el lanzamiento del FOSMO frente al parlamento. Las consignas eran: “por la libertad de conciencia”; “por el derecho de la familia a la educación de sus hijos”, “por la desmilitarización de la sociedad”, “por más alimentos para el mundo y menos armas para la guerra”. Vemos que no se definían como “objetores de conciencia” sino que luchaban por la “libertad de conciencia”; apelaban al “derecho” de la “familia” para impugnar el Servicio Militar Obligatorio y consolidaban su postura antibélica y pacifista. Ése era el trípode en el cual se asentaba la oposición a esa institución militar.

El principal orador fue Eduardo Pimentel y fue, además, el encargado de presentar los principales puntos del petitorio⁴² que iban a presentar ante a la Cámara de Diputados y Senadores: “Nosotros, este Frente de oposición al Servicio Militar Obligatorio, hemos tomado como objetivo único la abolición del Servicio Militar Obligatorio. Y por varios motivos: uno de los porqués es porque con este Servicio Militar Obligatorio todavía se mantiene el Instituto de la esclavitud y eso no puede ser porque ha sido abolida. Nosotros queremos esta abolición porque queremos que se respete la Libertad de Conciencia, la Libertad de cada uno. La Libertad de los padres que han engendrado a los hombres, para educarlos conforme manda su conciencia y no como manda el político de turno; esto es real y esto es lo que yo exijo: ‘nadie, ningún instrumento, por más guerrero que sea, va a avasallarme mi Patria Potestad.’”⁴³

El 9 de agosto, tres días después del acto, a los 61 años, falleció Eduardo Pimentel. En ese momento tres de sus hijos heredaron su lucha. Es decir, la lucha iniciada por un padre a favor de la “libertad de conciencia” era continuada por tres de sus hijos. En el Boletín del FOSMO de octubre de 1984 se despedía al dirigente del movimiento de derechos humanos: “Seguimos en el mismo sendero. Aquel que iniciara Eduardo Pimentel cuando se opuso a que dos de sus hijos se presentaran al llamado para la conscripción. Y seguiremos en ese mismo sendero. Aunque algunos piensen que Eduardo ya no puede guiarnos. Están equivocados. La verdadera guía es una idea, las generosas y justa ideas. Más allá de la muerte, vivirán. En aquellos que las hagan suyas, las desarrollen y nutran, las dignifiquen y las realicen. En este sentido, todos hemos sido sus hijos y lo seguiremos siendo”.

La muerte de conscriptos

Uno de los primeros integrantes del FOSMO era Eudoro Palacio, padre de Mario Daniel, un conscripto de la “clase” 64 que murió el 24 de abril de 1983, a los 18 años, en el Regimiento de Artillería de Los Polvorines. La versión oficial -un comunicado del Ejército- hablaba de “un paro cardíaco no traumático por insuficiencia renal y hepática”. Sin embargo, sus compañeros de instrucción contaban otra versión: “...murió tras sufrir una feroz paliza a manos de varios oficiales y suboficiales, haber sido torturado según declaraciones de testigos y no ser atendido médicamente”.⁴⁴

Desde el Frente no se analizaba el caso de Mario Daniel en forma aislada sino que se insertaba en una denuncia más amplia acerca del funcionamiento rutinario y cotidiano del Servicio Militar Obligatorio: “el maltrato físico en el Servicio Militar es la regla, y no la excepción, como algunos

⁴² Este petitorio incluía, además de la lucha por la “libertad de conciencia”, que la materia de DDHH fuera obligatoria en todos los institutos de formación de las fuerzas armadas, de seguridad y de inteligencia y que en todas las dependencias de esas fuerzas se exhibiera en lugares visibles la Declaración Universal de los DDHH.

⁴³ Este discurso no fue escrito sino que es una transcripción de una grabación. Archivo de la familia Pimentel.

⁴⁴ “La vida en un bolillero”, Publicación del FOSMO, julio 1986.



sostienen” y las muertes de soldados “pocas veces” se hacían públicas: “Pero nadie podrá decirnos que son accidentes, ni que son defectos de un sistema que hay que corregir. Nosotros sostenemos que las muertes y todas las violencias son el fruto inevitable del sistema. El resultado inevitable de la necesidad de ‘doblegar’ a los adolescentes soldados para enseñarles ‘subordinación y valor’. El resultado inevitable que se produce cuando algunos chicos no aceptan la humillación o la violencia gratuitas o cuando simplemente, su cuerpo no resiste esa particular manera de ‘hacernos hombres’”.⁴⁵

En el libro *Vidas precarias*, Judith Butler (2006) analiza las características de una forma de violencia particular, aquella que tiene como blanco a las “vidas irreales”. Esta autora plantea que, en determinados contextos sociales y bajo ciertas condiciones históricas, ciertas muertes son más dolorosas que otras, mientras otras vidas lejos de estar protegidas son más vulnerables. Este tipo de violencia (invisible y naturalizada) tiene como objeto –y también condición de posibilidad– un conjunto de vidas que no son dignas de atención ni vale la pena preservar. La eliminación violenta de este tipo de vidas no deja huella debido a que no son reconocidas socialmente como pérdidas y, por lo tanto, no merecen un obituario ni duelo público debido a que no encajan en el marco cultural dominante de “lo humano”. Si las posibilidades de duelo públicamente autorizado revelan las normas que producen “lo humano”, esta distribución diferencial del duelo permite invisibilizar los efectos de esta violencia de estado (Butler, 2006: 64). Es decir, existe una relación entre la violencia que les puso fin a esas vidas, la delimitación de un universo de seres reconocidos como “humanos” –y otros que no–, y la prohibición del duelo público. Parece decirnos Butler que la violencia extrema por parte del Estado –silenciosa, natural y hasta deseada– puede ejercerse legítimamente contra quienes previamente habían sido despojados de su condición de “humanos” (¿de ciudadano?).

En esta línea de análisis, el duelo no sólo constituye el medio por el cual una vida se convierte en -o bien deja de ser- una vida para recordar con dolor sino que al mismo tiempo reúne y recrea a la comunidad política nacional –en tanto revela los lazos que nos ligan a otros y que nos constituyen. Butler plantea que estamos constituidos por aquellas muertes que recordamos por dolor así como por las muertes que reprimimos, esas muertes anónimas y sin rostro que integran el fondo melancólico de nuestro mundo social (Butler, 2006: 74). Para la autora el desafío sería reconocer la vulnerabilidad y el sufrimiento de los otros (desigualmente distribuido a lo largo del planeta) y asumir la responsabilidad colectiva por estas vidas y esas muertes.

Esta autora nos muestra la construcción de una comunidad nacional con derechos diferenciales, vidas y muertes que merecen más o menos la pena, cuerpos más protegidos y otros vulnerables frente a la violencia del Estado. Sin embargo, como vemos en el caso de Eudoro, el planteo de Butler abre una posibilidad para el activismo y la movilización social: la de sacar del anonimato estas muertes como resultado de una lucha política. Esta batalla del FOSMO buscaba hacer merecedoras de reconocimiento público esas muertes “irreales” y hacer público el duelo. Y se revelaba como un mecanismo eficaz para ampliar los límites de la ciudadanía y expandir los sentidos de lo “humano” (y en ese mismo, movimiento la categoría “derechos humanos”).

El Proyecto de Ley

Pese a este amplio debate, a la movilización del FOSMO y a las promesas electorales del radicalismo, entre 1983 y 1984 hubo pocos cambios en el funcionamiento del Servicio Militar Obligatorio. El Poder Ejecutivo Nacional (PEN) envió al Congreso un proyecto de ley que proponía una excepción al Servicio Militar Obligatorio en caso de que su cumplimiento fuera “incompatible”

⁴⁵ “La vida en un bolillero”, Publicación del FOSMO, julio 1986.



con “claros imperativos de conciencia de índole moral y religiosa”. Los exceptuados iban a ser obligados a realizar una “prestación social sustituta”, no inferior a un año, coordinada por una comisión *ad hoc*.

Acompañando la propuesta del PEN, el FOSMO remitió al Congreso un documento que contenía otro proyecto de ley sobre “objeción de conciencia”, basado en el análisis de la propuesta oficial. Los integrantes del Frente argumentaban que la “objeción de conciencia” “no es ‘simplemente un estado de cosas moralmente valiosas’ (como dice el mensaje (...) que acompaña al proyecto) sino un estricto derecho moral de los ciudadanos, amparados por la Constitución y que en nada se contradice con la necesidad extrema de una eventual defensa que obliga por igual a todos dentro de sus capacidades”. Se observa una notable sistematización y sofisticación de los argumentos para oponerse al Servicio Militar Obligatorio y un refinamiento de la propuesta de “servicio civil”: “La objeción de conciencia no pretende derogar el Servicio Militar sino su obligatoriedad, al menos respecto de quienes la obligación de prestar este servicio les crea un grave conflicto de conciencia. Se trata de resolver situaciones subjetivas legítimas, que se encuentran amparadas en el espíritu de la Constitución, de la Declaración Universal de los DDHH y el Tratado de San José de Costa Rica, de los cuales es signatario nuestro país. / La objeción de conciencia no busca un privilegio, sino una justicia, el ejercicio de un derecho. No se trata de la dispensa de una carga pública, sino de la sustitución de su contenido. A cambio del Servicio de armas, un servicio civil no menos arduo, ya que nunca falta en nuestro país, como en cualquier nación del mundo, un campo que servir con una finalidad acuciante del bien común.(sic)” (FOSMO N° 5, julio 1985).

La “equiparación” de los dos tipos de servicios iba a evitar tanto “todo tipo de discriminación” como “toda medida que pueda aparecer como punitiva” por parte del personal militar. Por otro lado, iba a “asegurar (...) que no sea utilizada fraudulentamente para evadir deberes constitucionales”. De esta manera, la “objeción de conciencia” y el “servicio civil” “redundarán en beneficio de la comunidad social y de los mismos ciudadanos” (Ídem).

En una entrevista al diario *La Voz*, el Ministro de Defensa, Horacio Jaunarena destacaba que desde 1983 se había reducido tanto la cantidad de soldados conscriptos en el conjunto de las fuerzas (de 70 a 35 mil)⁴⁶ así como la duración del período de “prestación”. En función de “una descompresión de la situación internacional porque ha disminuido la posibilidad de conflictos inminentes”, estas modificaciones “no significa[n] que caigamos en un estado de indefensión, pero si nos permite planificar de una manera más ordenada y racional la defensa”. Sin embargo, se mostraba opuesto a la idea de un ejército integrado solamente por militares profesionales: “En una situación económica como la nuestra es muy difícil armar un conjunto de fuerzas armadas absolutamente profesionales. (...) en lo personal estimo que nuestro Servicio Militar es susceptible de ser mejorado y que antes de pasar de un sistema a otro, es necesario hacer un buen análisis de costos de reclutamiento”.

Si bien el gobierno radical había enviado al Parlamento el 20 de agosto de 1984 donde se preveían algunos cambios en el sistema, cinco años después, en el diario *Nuevo Sur*, se cuestionaba que el PEN había optado por “congelar” cualquier modificación al Servicio Militar Obligatorio que pudiera “irritar” a las FFAA (*Nuevo Sur*, 27/10/1989). Esta situación fue más paradójica aún: el 10 de marzo de 1988 el Estado Argentino había votado a favor de una resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que llamaba a los estados a que reconocieran la

⁴⁶ Unos 10 mil soldados menos – un 20 por ciento menos de los efectivos del último año – iban a ser convocados a cumplir con su conscripción, 25 mil en total el año 1986, debido a razones tanto “presupuestarias” como de “procesos de racionalización y modernización” de las FFAA (*Clarín*, 29/12/1985).



“objeción de conciencia” como un “ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión” y recomendaba que se elaborara una ley que incluyera formas de “servicio civil”.

Entre 1984 y 1989 se multiplicaron los proyectos para regular cambios en el Servicio Militar Obligatorio, pero todos tuvieron el mismo destino: no fueron tratados por el Parlamento. La iniciativa fue retomada por el diputado de la Democracia Cristiana, Alberto Aramouni: presentó un proyecto de ley el 21 de junio de 1988 que contemplaba un “servicio social comunitario y alternativo”. Pero el proyecto fue resistido por las presiones del Ministerio de Defensa, que también impidió que fuera tratado el del justicialista Carlos Ruckauf de reducción temporal del Servicio Militar Obligatorio (*Nuevo Sur*, 27/10/1989). El senador radical Antonio Berhongaray buscó conocer la posición del Ejército sobre un proyecto de ley de su autoría, que permitiría exceptuar a los “objectores de conciencia”. Según el diario *Página 12*, horas antes de que la Comisión de Defensa emitiera un dictamen sobre este proyecto, el teniente coronel Emilio Ricardo Degiampietro – “enlace” del Ejército con el Parlamento- se presentó en el despacho del legislador, con un informe “reservado” de tres carillas, sin firma y escritas a máquina sin membrete (*Página 12*, 30/9/89). El listado de argumentos contra quienes se oponían al Servicio Militar Obligatorio fue publicado parcialmente por el diario *Página/12* el 30 de septiembre de 1989:

- Los argumentos pseudo religiosos que pretenden esgrimirse constituyen una falacia. (...)
- El cumplimiento de las obligaciones militares del ciudadano no solo no se opone sino que se concilia totalmente con la fe católica.
- La propuesta trasunta una actitud ideológica que conspira contra los intereses esenciales de la República.
- Desgraciados aquellos pueblos cuya conciencia social va siendo minada por ideólogos que, bajo supuesto pacifismo, tienen por finalidad desarmar material y espiritualmente a las sociedades para permitir su conquista por ideologías ateas y perversas que fomentan el desarme hacia fuera (...).
- Sustener posturas que lleven a la indefensión nacional, particularmente si son propiciadas por legisladores nacionales, configurarían *traición a la patria* y un agravio a la memoria de todos los que dieron su sangre por ella.
- Deberíamos preguntarnos cuál habría sido la suerte de nuestra patria si sus mejores hijos, en las horas más aciagas de la República, en que acudían a vencer o morir por ella, hubiesen permitido las objeciones de conciencia.
- Implicaría la supeditación de una obligación esencial e irrenunciable –el Servicio Militar Obligatorio- a una circunstancia absolutamente subjetiva (“una supuesta profunda convicción religiosa, filosófica o moral”) y de imposible acreditación fáctica.
- A quienes propician las objeciones deberían recordárseles las palabras pronunciadas a Boadbil por su madre tras la caída de Granada en manos de las tropas cristinas por los reyes católicos (1492). ‘Llora como mujer lo que no has sabido defender como hombre’.

Esta situación iluminaba la fuerte resistencia por parte de los miembros de la corporación militar a implementar cambios en el Servicio Militar Obligatorio y, en especial, a admitir la “objeción de conciencia” –como vía colectiva y política para evadir este sistema. Ello era así porque la corporación militar había comprendido perfectamente que la lucha del FOSMO no cuestionaba ‘excesos’ sino la lógica misma de funcionamiento de esta institución. Y, en este caso, volvían a apelar



al lenguaje de género para impugnar las críticas y legitimar sus intereses⁴⁷: “Llora como mujer lo que no has sabido defender como hombre”. Mujer como signo de debilidad (que llora), hombre como ejemplo de guerrero (que sabe defender lo propio, frente a los extranjeros-enemigos).

El “Caso portillo”

Entre los primeros integrantes del FOSMO, Fernando Portillo había intentado lograr la eximición del Servicio Militar de su hijo, invocando la “patria potestad”. Según recordaba Fernando, se había enterado de que un amigo suyo, Eduardo Pimentel, había presentado un recurso para evitar que sus hijos cumplieran el Servicio Militar Obligatorio. Entonces envió una carta documento al presidente Raúl Alfonsín en la que justificaba la negativa a que su hijo fuera a la conscripción: “nosotros no hacemos hincapié en el aspecto religioso, nuestro principio es de índole moral. Nos resistimos a que a nuestros hijos se los instruya en el uso de armas y se los prepare para matar al prójimo, sea cual fuera su religión. Por ese motivo nos basamos en los artículos 275 y 276 del Código Civil y que expresa claramente (...) que los hijos no pueden dejar la casa paterna para ingresar al Servicio Militar sin la autorización de los padres. El siguiente expresa que si los hijos dejaran la casa paterna, se podrá recurrir a las autoridades públicas para su restitución” (*Abora*, 04/05/1989).

A partir de esa carta, se recibió otra que lo emplazó a presentarse en el Distrito Militar Buenos Aires, bajo pena de ser castigado. Una vez comunicada esta decisión administrativa, el caso fue elevado a la justicia y cinco años después la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictó sentencia: declaró que no existía fundamento constitucional para negarse a cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, aun mediando “razones de conciencia o profunda convicción”, aunque reconoció el derecho a hacerlo sin el uso de las armas (*La Prensa*, 18/4/1985). Esta decisión de la CSJN generó un intenso debate. Los padres de Alfredo se mostraban “disconformes” frente al fallo judicial: “Estamos disconformes ya que creemos que en una sociedad civilizada no se puede obligar a nadie. (...) [En cambio,] más beneficioso sería servir a la patria realizando un servicio asistencial que permita auxiliar al prójimo (...). Hacer el Servicio Militar es objetable desde todo punto de vista, aunque se lo quiera disfrazar como un acto de servir a la patria (...). Nosotros proponemos un gran debate nacional, donde participen los distintos sectores involucrados” (*Abora*, 4/05/1989).

El fallo no sólo recibió una gran difusión en los medios de comunicación, sino que despertó un gran descontento entre las autoridades militares. El jefe del Estado Mayor Conjunto, brigadier general Guillermo Walter alertó al ministro de Defensa, Horacio Jaunarena: “dicha sentencia preocupa seriamente a este Estado Mayor Conjunto, por cuanto por la misma ha hecho prevalecer una libertad de carácter individual –concretamente la libertad de conciencia- por sobre el bien común general de la sociedad”. Además, recomendó que “de repetirse causas en cadena como la citada podrá -en un futuro no muy lejano- verse afectado en medida considerable el servicio militar que prestan los ciudadanos convocados de conformidad con la Ley 17.531”. Por último, solicitó al ministro de Defensa que se instruyera al Procurador General de la Nación, Andrés D’Alessio, para que en causas similares los fiscales “avoquen todos los medios necesarios y procesales para evitar la repetición de un fallo como el citado”.⁴⁸

⁴⁷ El lenguaje de género es frecuentemente utilizado para ordenar (y jerarquizar) diferencias en poder y-o prestigio, con el resultado de que ese poder es representado en muchos contextos como sexualizado (Moore, 1994).

⁴⁸ Nota de Rodolfo Iribarne, diario *Ámbito Financiero*, sin datos.



En esta misma línea, meses después del fallo, en julio de 1989, el Coronel Auditor Edgardo Semberoiz publicó un artículo en la *Revista Militar* titulado “Los objetores de conciencia”.⁴⁹ En este trabajo, el autor cuestionaba a quienes se “negaban a la obligación a armarse en defensa de la patria, fundados en el hecho de pertenecer a la religión católica”. Según argumentaban los “objetores”, la conscripción “podría llevarlos a infringir el mandamiento que ordena no matar”, basándose en la “libertad de cultos y de conciencia”. Por su parte, el coronel Auditor sostenía que “los derechos individuales (...) deben ser protegidos jurídicamente en tanto y en cuanto su ejercicio no afecte el bien común, el orden y la moral pública, asiendo así, estas exigencias deben ser privilegiadas en desmedro de ese derecho al que se restringe temporariamente” (1989: 60). Y se refería a los “objetores de conciencia” en términos de “desertores”: “Permitir que precedentes como los de este joven desertor (...) vayan ganando terreno en la justicia argentina puede llevar a sumir a los habitantes de la Nación –terceros afectados- en la indefensión más absoluta, provocando un grave perjuicio al orden y al bien de la comunidad, que no podrá ser atacada de los peligros externos o internos por un ejército de jóvenes solo ‘armados’ con una sentencia judicial enrollada en su mano” (Semberoiz, 1989: 61).

Cuando sostenía que se trataba de evitar “precedentes” que pudieran tener un efecto multiplicador, reconocía que detrás de la lucha de Portillo había un movimiento político más amplio que buscaba modificar la regla (no lograr la excepción). Uno de los argumentos era que la instrucción militar para la “defensa” constituía un elemento importante que -junto con otros- cumplían el “fin de la disuasión” y contribuía a “desalentar agresiones o ataques de cualquier tipo [...]. Podríamos decir que se enseña a los habitantes a usar las armas para evitar muertes y no para producirlas”. A diferencia del resto de las “excepciones” previstas en la ley –“más precisas y fáciles de demostrar”-, en el caso de la “objeción de conciencia” “su legitimidad y constatación [...] ni siquiera está reconocida legalmente”: “Es que precisamente, no hay dudas de que cada vez que se plantee una objeción por razones religiosas habrá que valorar el contenido y alcance de tal fundamento, pues no es simple aceptar, sin más, como se hace en el caso, cualquier interpretación antojadiza de un texto bíblico” (1989: 61).

El autor sostenía que, a diferencia del “libre examen” de los “cultos protestantes”, en el caso de los “católicos” la “Palabra de Dios” debía ser “interpretada de acuerdo a los dictados de la Santa Doctrina”. En ese sentido, destacaba “una absoluta coherencia desde la antigüedad a la actualidad”: “La Iglesia Católica explica claramente el mandamiento ‘no matarás’ y admite la existencia de la legítima defensa [“frente al injusto agresor”] y de la guerra justa que, obviamente, exige el uso de armas”. Por lo tanto concluía que: “No es lógico, ni coherente, ni honesto, invocar a la Religión Católica para sustraerse de la obligación de empuñar las armas. (...) la Iglesia debería someter al peticionante a un Tribunal Eclesiástico a fin de proceder si ha violado las normas explícitas del Código Canónico e implícitas del dogma cristiano” (1989: 63-64).

A modo de cierre

A partir del activismo iniciado por Eduardo Pimentel, nucleado en el FOSMO, a lo largo de este artículo hemos visto cómo *en* esta lucha se amplió la agenda de temas sobre los que trabajaba el movimiento de derechos humanos. En este sentido, la historia del FOSMO nos permite iluminar el hecho de que, en determinadas circunstancias histórico-políticas, la agencia del activismo en DDHH puede poner en debate, impugnar y limitar la violencia de Estado a través de una serie de estrategias

⁴⁹ Se presentaba a sí mismo como asesor jurídico del Estado Mayor Conjunto del Ejército, Profesor de la Cátedra de Derecho Internacional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y autor del libro “Derecho Internacional de Guerra”.



político-jurídicas (ver: Tiscornia, 2008: 201). Me explico: este trabajo suscribe a la hipótesis de que la categoría “derechos humanos” en forma abstracta y descontextualizada poco significa y que la manera en que esta noción es traducida en la práctica depende de relaciones de poder forjadas en contextos locales (Fonseca y Cardarello, 2005). Es decir, si bien los derechos humanos son en teoría un autoproclamado valor universal, de hecho están cultural y políticamente interpretados y pueden ser modificados, en tanto su significado depende de cómo el concepto es políticamente articulado en contextos específicos (Caldeira, 2000). De hecho, en la Argentina, la conformación del movimiento de Derechos Humanos en Argentina⁵⁰ no sólo construyó una serie de demandas frente a la violación sistemática a los derechos humanos durante la última dictadura, sino que también jugó un rol central en la definición misma del sentido de la expresión “derechos humanos” (Jelin, 1995). Durante los primeros años de la transición argentina, la categoría “derechos humanos” quedó íntimamente ligada directamente al “problema de los desaparecidos” durante la última dictadura militar argentina (Catela, 2001).

Pimentel, con su lucha por abolir la obligatoriedad del Servicio Militar Obligatorio e impulsar la “libertad de conciencia”, buscaba ampliar los límites de lo que se entendía socialmente por violación a los derechos humanos. Si bien se enlazaba con la denuncia de la desaparición sistemática de conscriptos entre 1976 y 1983 y con la dura experiencia vivida por los soldados durante la guerra de Malvinas, Pimentel intentaba ampliar el universo de temas y problemas que la agenda de derechos humanos argentino debía incorporar, analizar y volver legítimos para la sociedad en un contexto de post-dictadura.

Su lucha sólo se entiende en el contexto de la transición hacia la democracia y de la experiencia previa en el movimiento de derechos humanos de denuncia de crímenes del estado terrorista. Este movimiento había legado y sedimentado el derecho de los ciudadanos a impugnar la violencia estatal –junto con una serie de estrategias político-jurídicas-, y esa experiencia previa lo dotaba de autoridad y prestigio. Asimismo, en los organismos de derechos humanos argentinos, la figura del *familiar* ocupó un lugar central, “poniendo por delante lazos primordiales (vistos inicialmente como ‘no políticos’ en tanto se tratan de lazos propios de la esfera privada o el ámbito de lo doméstico) consiguió legitimar su intervención en el espacio público” (Pita, 2005: 207). En este sentido, “mientras la dictadura sostenía un discurso familiarista que pretendía asignar responsabilidad individual a los progenitores por la seguridad de sus hijos –que el mismo Estado Terrorista estaba matando y haciendo desaparecer- privatizando de este modo la responsabilidad de las familias en la tarea de vigilancia y control de sus hijos, los familiares en sus intervenciones desde su inicial nominación como familiares, politiza[ro]n su papel” (Pita, 2005: 207).

En el caso de la lucha iniciada por Pimentel, también vemos a un padre invocando su condición de *familiar* para legitimar su reclamo, apelando a la “libertad de conciencia” para evitar que su hijo cumpliera con el Servicio Militar Obligatorio. Sin embargo, en este caso el que inició este Frente fueron padres varones, a diferencia del grueso de los *familiares* que integraron los organismos de derechos humanos -donde la presencia de mujeres ha sido mayoritaria así como constante la autodenominación como madres (Pita, 2001: 10 y 11). Esto se debe en parte a que, hasta 1985, la *patria potestad* correspondía sólo al varón y en el caso de las mujeres sólo la detentaban las madres naturales (solteras) y las viudas.⁵¹ Sin embargo, consideramos que otras razones pueden explicar la apelación al lugar del padre que permitían producir nuevos sentidos y prácticas de resistencia. Esta

⁵⁰ Entendemos por movimiento de derechos humanos el colectivo heterogéneo de actores sociales que impulsó activamente la resistencia a la violencia estatal *en* dictadura, su persecución penal y su condena social (Pita, 2005).

⁵¹ Carla Villalta, comunicación personal.



estrategia también se inscribía en la experiencia previa del movimiento de derechos humanos que había logrado apropiarse, resignificar y rechazar el modelo de la familia tradicional en el discurso de la última dictadura (Filc, 1997). Este modelo – en el que la familia era la célula básica de la nación y la nación era concebida como la “gran familia”– ligaba la estructura social al orden biológico, dándole carácter natural a los roles y valores sociales: “La concepción de la familia como familia, por otra parte, daba lugar a la definición de las relaciones políticas entre el Estado y los ciudadanos como familiares, de modo que los derechos y los deberes de la ciudadanía eran reemplazados por la obediencia filial. El discurso oficial representaba a los ciudadanos como niños inmaduros que necesitaban la guía de un padre firme. Este modelo de la nación-familia seguía el modelo tradicional católico (...) [donde] el padre es el jefe de la familia y la madre es tanto la que nutre y cría como la guardiana de la tradición” (Filc, 1997: 47).

El agregado de Pimentel es que la apelación a esta serie de valores morales además cuestionaba los fundamentos del modelo de familia del Ejército. Badaró, a partir de su investigación sobre el Colegio Militar de la Nación (CMN), explicó que: “El recurso a la metáfora familiar permite, a su vez, evocar un modelo de relaciones sociales que ubican al Ejército como ‘padre protector’ o ‘tutor’ del conjunto de la sociedad argentina” (Badaró, 2009: 129 y 130). “La familia militar –sostuvo Bararó– que se recrea en el CMN es una familia patrilineal en la que los hijos deben obedecer e imitar al padre. El novato ingresa a un modelo de organización social que supone posiciones asociadas con la figura de un padre que detenta el poder de transmitir conocimientos y aplicar castigos y, con posiciones de subordinación asociadas al lugar de hijos” (2009: 189). Se entiende entonces que sea el lugar del “padre de familia” y “tutor de sus hijos” –y no de la madre– el que dotaba de autoridad y prestigio para impugnar la conscripción obligatoria, al mismo tiempo que abría un espacio de disputa por atribución de sentidos diferenciales a lo que significa socialmente ese rol.

Asimismo, el caso del FOSMO nos ha permitido mostrar que las organizaciones de DDHH no se crean ni se fundan sino que a través de su singular acción política adquieren su identidad propia (Tiscornia, 2008: 157). Como hemos visto, la decisión de Eduardo Pimentel de impedir que su hijo cumpliera el Servicio Militar Obligatorio (amparándose en el ejercicio de la “patria potestad”) fue la punta de lanza de un movimiento más amplio que fue construyendo una red de ciudadanos, padres, madres y jóvenes que se negaban a hacer la conscripción. Y, al mismo tiempo, fue configurando un rico andamiaje conceptual, político y jurídico para impugnar el sistema de conscripción obligatoria y proponer como alternativa de la implementación de un “servicio social”. Si bien se basó originalmente en razones morales y religiosas, los argumentos contra la obligatoriedad del Servicio Militar se fueron enriqueciendo y se sumó, a la lectura cristiana de la violencia, la defensa de la familia y de la autoridad del padre, una serie de argumentos anti-bélicos y pacifistas y se apeló al lenguaje de derechos humanos. Sin embargo, la apelación a la justicia ordinaria (para evitar que fueran castigados, extraerlos del ámbito militar y sentar precedentes) fue una estrategia común.

También hemos visto que, gracias a esta experiencia, se basó en otra estrategia muy cara al activismo de los derechos humanos argentino: el FOSMO impugnó activamente la lógica de funcionamiento que atravesaba a la conscripción. Y, a través de esa lucha, buscó demostrar que el Servicio Militar Obligatorio entrañaba un corpus de prácticas violentas que lejos de ser excesos, organizaban la vida al interior de los cuarteles y tenían efectos en la sociedad argentina (la militarizaban). A partir de historizar su origen y funcionamiento, desde el FOSMO mostraban que habían “nacionalizado” a los grupos subalternos a través de una serie de prácticas disciplinantes y de la inculcación de una moral masculina bélica y autoritaria. En los cuarteles el cuerpo de los conscriptos era objeto de violencia y ello habilitaba que la muerte de soldados fuera cotidiana, natural(izada) y silenciada.



La lucha del FOSMO fue duramente resistida debido a que impugnaba una institución naturalizada en la socialización de los jóvenes (y sumamente significativa en la construcción de masculinidad). Su crítica se centraba no en las ‘fallas’ del sistema sino las lógicas de funcionamiento, los valores y las prácticas que lo organizaban. En este sentido, la lucha del FOSMO hacía peligrar arriesgaba el dispositivo por excelencia del poder militar para moldear a la juventud. Esto hace inteligible la fuerte resistencia en la implementación de una ley que previera la “objeción de conciencia” o incluso frente a la posibilidad de realizar la conscripción sin usar armas.

Una década después de la creación del FOSMO, en 1994, el asesinato del soldado Omar Carrasco por parte de sus superiores en la base de Zapala derivó en el fin de la obligatoriedad de la conscripción. Me gustaría terminar este artículo planteando que, durante esa primera década de apertura democrática, el trabajo del FOSMO colaboró activamente para construir legitimidad en torno a la abolición del servicio militar obligatorio. Es decir, su activismo aportó argumentos para impugnar la lógica de la conscripción y, por lo tanto, para convertir el asesinato de Omar en una muerte-acontecimiento que permitió suspender una institución que tenía más de 90 años de existencia. En este sentido, mi hipótesis es que el FOSMO tuvo un rol central para poner en cuestión las rutinas, las prácticas, los valores que organizaban la vida de los soldados conscriptos. Y, de esta manera, mostró que las muertes de soldados no eran un exceso – fruto de la brutalidad excepcional de un oficial o suboficial de las FFAA- sino, por el contrario, el resultado de una experiencia donde la violencia, el autoritarismo y la arbitrariedad eran la norma. Este activismo previo fue problematizando la conscripción – y su obligatoriedad- y, en ese mismo movimiento, creó un mecanismo político y colectivo de evasión de la conscripción: la negativa a cumplir la conscripción amparándose en la “libertad de conciencia”. No es casual que la cantidad de soldados que se negaron a cumplir el servicio militar desde 1983 en adelante fue creciendo hasta alcanzar su punto máximo en 1994: del puñado de objetores iniciales, en 1993 hubo 40 y el año que asesinaron a Carrasco la cifra ascendió a 100, sumando un total de 150 objetores de conciencia a lo largo de toda su historia.⁵² Al haber puesto en la agenda pública el tema, se pudo poner en cuestión esta institución apelando al lenguaje de derechos humanos, desnaturalizando la lógica violenta que organizaba la conscripción.

⁵² Entrevista a Pablo Pimentel, realizada por el autor en la ciudad de Buenos Aires, el 23 de septiembre de 2008.



Bibliografía

- Badaró, Máximo (2009): *Militares o ciudadanos. La formación de los oficiales del Ejército Argentino*, Prometeo, Buenos Aires.
- Urien Berri, Jorge y Dante Marín (1995): *El último colimba. El caso Carrasco y la justicia arrodillada*, Planeta, Buenos Aires.
- Butler, Judith (2006): *Vidas precarias. El poder de duelo y la violencia*, Editorial Paidós, Buenos Aires.
- Caldeira, Teresa (2000): “Violence, Civil Rights and the Body”, en *City of Walls. Crime, Segregation, and Citizenship*, University of California Press, Los Angeles.
- Da Silva Catela, Ludmila (2001): “Desaparecidos e derechos humanos. Entre um drama nacional e um dilema universal”, en: Roberto Kant de Lima y Regina Reyes Novaes, editores, *Antropología e derechos humanos*, Editora da Universidade Federal Fluminense, Niterói.
- Filc, Judith (1997): *Entre el parentesco y la política. Familia y dictadura, 1976-1983*, Editorial Biblos, Buenos Aires.
- Fonseca Claudia y Andrea Cardarello (2005): “Derechos de los más y menos humanos”, en Sofía Tiscornia and María Pita, editoras, *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Antropofagia, Buenos Aires.
- Jelin, Elizabeth (1995): “La política de la memoria: El Movimiento de Derechos Humanos y la construcción de la democracia en la Argentina”, en AAVV, editores, *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina*, Nueva Visión, Buenos Aires.
- Lorenz, Federico (2006): *Las guerras por Malvinas*, Edhasa, Buenos Aires.
- Mantarás, Mirta (1995): *Caso Carrasco: un pacto de silencio*, APDH Neuquén, Neuquén.
- Moore, Henrietta (1994): “The problem of Explaining Violence in the social sciences”, en Peter Gow y Penélope Harvey, editores, *Sex and Violence*, Routledge, Londres.
- Pita, María (2001): “La construcción de la maternidad como lugar político en las demandas de justicia. Familiares de víctimas del Terrorismo de Estado y de la violencia institucional en Argentina”, en *Arenal* Vol. 8, N° 1 (2001), pp. 127-154.
- Pita, María (2005): “Mundos morales divergentes. Los sentidos de la categoría *familiar* en las demandas de justicia ante casos de violencia política”, en: Sofía Tiscornia y María Pita (ed). *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Antropofagia, Buenos Aires.
- Pita, María (2010): *Formas de vivir y formas de morir. El activismo contra la violencia policial*. CELS-Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Semberoiz, Raúl Edgardo (1989): “Los objetores de conciencia”. En: *Revista Militar* N° 72.
- Tiscornia, Sofía (2008): *Activismo de los Derechos Humanos y Burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*, CELS-Editores del Puerto, Buenos Aires.